

**EMISION CERTIFICADO SERVICIOS**

Expediente: A.4.Q/4271/20

Santiago de Compostela, 18 de noviembre de 2020

Estimado Sr. ■■■■:

En esta institución se inició expediente de queja como consecuencia de su escrito referente a la solicitud de un certificado de servicios prestados.

**ANTECEDENTES**

En su escrito, esencialmente, nos indicaba que "Llevo desde el día 27 de agosto del año en curso esperando por un certificado de servicios prestados en la citada administración local para presentar a la administración central para que se me reconozca el tiempo trabajado en dicha administración.

Me he puesto en contacto telefónico en dos ocasiones para saber el estado de la solicitud y lo único que recibo es largas."

Ante eso requerimos informe al Ayuntamiento de Cambre, que ya nos lo remitió, en el que manifiesta que:

"Con fecha 27 de agosto de 2020, don ■■■■ presenta escrito en el Registro Xeral del Ayuntamiento de Cambre en el que solicita certificado de servicios prestados en este Ayuntamiento como personal laboral y "que sea firmado por el Sr. Alcalde, ya que sino, no tendrá validez en la Dirección General de la policía", por ser funcionario de carrera de la Administración central y para que le reconozcan los días trabajados en la Administración Local.

En posteriores días llamó al Ayuntamiento de Cambre interesándose por dicho certificado y si se le informó que en la mayor brevedad me lo facilitaría.

En el escrito de don ■■■■ no especifica las fechas, períodos o puesto de trabajo en los que prestó servicios como personal laboral y tampoco acerca de ninguna documentación que

posibilite su localización como puede ser contratos de trabajo, nóminas y sobre todo un informe de vida laboral para poder concretar esos períodos trabajados.

Por todo ello, se intentó localizar en la base de datos del Programa de Nóminas de este Ayuntamiento alguna información de don ██████████ para certificar que prestó servicios como personal laboral y en que fechas concretamente. En el Programa de Nóminas tenemos mucha información de los empleados públicos que trabajaron o prestaron servicios en este Ayuntamiento pero es una información limitada en el tiempo, de hecho apareció información sobre el solicitante, de una relación laboral temporal en el año 2001, sin indicar exactamente más datos. Debido a la época en el que se solicitó que bastante personal estaba de vacaciones y además por un problema estructural de personal que tenemos en el Departamento de Personal y supone una merma de efectivos, tuvimos que demorar más de lo normalmente previsto esa búsqueda de información de servicios prestados en los archivos donde tenemos toda la documentación física por ser una tarea complicada sin más información de referencia, datos que conseguimos gracias a los antiguos Libros de Matrícula de personal de las personas que trabajaron en este Ayuntamiento y donde nos apareció la referencia para buscar en la documentación física del Archivo de este Ayuntamiento todas las contrataciones laborales temporales de don ██████████ en este Ayuntamiento.

Con fecha 22 de octubre de 2020 recibió don ██████████ certificado de servicios prestados en este Ayuntamiento de Cambre y certificado de servicios previos.”

#### ANÁLISIS

A la vista del contenido de su escrito de queja y de la documentación aportada por usted y de lo que se manifiesta en el informe de la Administración, hace falta hacer las siguientes consideraciones:

En el escrito del Ayuntamiento y a modo de justificación por la tardanza, alega que en la solicitud formulada no se especifican las fechas, períodos o puesto de trabajo en el que prestó servicios como personal laboral y tampoco acerca de ninguna documentación que posibilite su localización, lo cual dificultó su localización ya que hubo que buscar los soportes físicos de la misma.

Del mismo modo, cuando se solicitó dicho informe, bastante personal estaba de vacaciones y además, por un problema estructural de personal que tienen en el Departamento de Personal que supone una merma de efectivos.

Así y todo, según el informe del Ayuntamiento, con fecha 22 de octubre de 2020 recibió don ██████████ certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Cambre y certificado de servicios previos.

En escrito recibido en esta Valedoria con fecha de 23 de octubre de 2020 nos confirma usted que tiene en su poder el certificado solicitado.

### CONCLUSIÓN

Tras la investigación realizada, en la que se evaluó el contenido de su queja y lo expuesto en el informe del ayuntamiento de Cambre se puede dar como resuelta la demanda presentada en su queja.

Por todo lo anterior, resuelvo dar por concluido este expediente al considerar que la intervención de esta institución, requiriendo información sobre los hechos,, originó que la administración afectada revisara la situación, comprobara el problema que motivó su queja y adoptara las medidas adecuadas para resolverlo.

Además, le comunicamos que, en aplicación del principio de transparencia, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se dictó la presente resolución, esta se incluirá en la página web de la institución.

El principio de publicidad de las resoluciones de esta institución se refuerza en el artículo 37 de la Ley 6/1984, cuando prevé que el Valedor do Pobo, en su informe anual al Parlamento de Galicia, dará cuenta del número y tipos de queja presentadas; de aquellas que fueron rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y su resultado, con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por la administración pública gallega. En este sentido, en el informe anual al Parlamento de Galicia se dará cuenta de las quejas que fueron solucionadas o resueltas positivamente en el curso de las actuaciones de esta institución.

Le agradezco su confianza en esta institución y reciba un atento saludo.

María Dolores Fernández Galiño  
Valedora do Pobo  
(Firmado digitalmente)